

**RESOLUCIÓN Nro. 014  
(MAYO 01 de 2022)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA Y CONTINUA CON LA EMERGENCIA  
SANITARIA Y AMBIENTAL EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER"**

*El Presidente del Concejo Municipal de San Gil – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, y,*

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la Resolución 385 de 2020 el Ministerio de Salud y a Protección Social había declarado la emergencia sanitaria en el territorio nacional, la cual fue prorrogada a través de las Resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año, y por medio de las Resoluciones 222, 738, 1315 de 2021, 1913 de 2021 y la Resolución 304 de 23 de febrero de 2022, las cuales se encontraban vigentes hasta el día 30 de abril de 2022.

Que transcurridos casi dos (2) años desde la declaratoria de emergencia sanitaria y hasta la fecha, se hace imposible determinar a ciencia cierta cuando podría presentarse una disminución del peligro que genera la pandemia originada por el covid-19, luego en aras de preservar la salud y vida de todas las personas de este territorio, y principalmente de quienes frecuentan el Honorable Concejo Municipal de San Gil, se hace necesario mantener las medidas de bioseguridad que mitiguen el impacto de la enfermedad.

Que el Concejo Municipal de San Gil, mediante resolución 002 de 2021, declara la emergencia sanitaria y ambiental en esta corporación, y desde entonces ha venido prorrogando la misma medida a través de las Resoluciones 005, 011, 015 de 2021, 003 y 011 de 2022, de conformidad a la vigencia estipulada de cada Resolución emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social ó de cualquier otra autoridad que se encuentre relacionad con el tema.

Que para tal efecto, el Ministerio de Salud y la Protección social de Colombia, en virtud del estado actual de la pandemia expidió la Resolución No 666 del 28 de abril de 2022, Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y la Resolución 304 de 23 de febrero de 2022, ". Esto como medida de protección que persigue un aislamiento en general.

Que en armonía con la Resolución No 666 del 28 de abril de 2022, el Concejo Municipal de San Gil a través de su presidente decide acogerse a esta nueva directriz y en consecuencia se procederá a brindar las garantías que ameritan todos los integrantes de la corporación y los que allí se presentan, esto a voces de las facultades que se le otorga por mandato expreso de la ley y de las normas de protección sanitaria que actualmente expide el gobierno nacional.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 que dio origen a la citada emergencia sanitaria y de las ampliación de surjan del mismo, el presidente del Concejo Municipal de San Gil procederá a acatar lo contemplado en el artículo 2 de la Resolución No 666 del 28 de abril de 2022, el cual quedará así:

**"Artículo 2 Medidas.** Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se deberán adoptar las



siguientes medidas:

- 2.1.** La ciudadanía deberá mantener las medidas de autocuidado y de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 2.2.** Las autoridades departamentales, distritales y municipales, en coordinación con las entidades responsables del aseguramiento y los administradores de los regímenes Especial y de Excepción, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud — IPS, deben brindar información adecuada, transparente y veraz basada en la evidencia científica, sobre el proceso de vacunación para lograr mayor adherencia, y cobertura en la población y desarrollarán estrategias que permitan acelerar el ritmo de la vacunación contra el COVID-19, de acuerdo con las directrices que emita este Ministerio.
- 2.3.** Las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud deben realizar demanda inducida para ubicar a las personas que no han accedido a la vacuna y al refuerzo contra el COVID-19, para agendarlas y aplicarles la vacuna, con especial énfasis en las mayores de 50 años y en aquellas que tienen comorbilidades.
- 2.4.** Las entidades promotoras de salud, las entidades territoriales y las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de sus competencias, deben fortalecer la comunicación y educación en los ciudadanos para el manejo y prevención de la COVID-19.
- 2.5.** Las entidades responsables del aseguramiento y sus redes de prestadores de servicios de salud garantizarán la atención en salud de la población afiliada.
- 2.6.** Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales adoptarán las medidas sanitarias que se requieren para la protección de la comunidad, de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de la pandemia de la COVID-19.
- 2.7.** Las estaciones de radiodifusión sonora, los operadores o programadores del servicio de televisión y demás medios de comunicación masiva difundirán gratuitamente la situación sanitaria, las medidas de protección para la población y la importancia de la vacunación, de acuerdo con la información que sea suministrada por este Ministerio, en horarios o franjas de alta audiencia y conforme con los lineamientos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 2.8.** Corresponde a las autoridades departamentales, municipales y distritales en el desarrollo de los Puestos de Mando Unificado — PMU- para el seguimiento y control de la epidemia, monitorear, en lo de su competencia, como mínimo: Las coberturas de vacunación contra la Covid-19 y las actividades definidas en los planes de acción territoriales, de acuerdo con los lineamientos definidos por este Ministerio. La implementación de la estrategia de vigilancia con base comunitaria que garantice la información y educación a los ciudadanos con relación a la prevención contra la COVID-19; El fortalecimiento de las acciones de la salud pública y vigilancia epidemiológica. Mantener la capacidad de la red hospitalaria de acuerdo con la situación epidemiológica del territorio.

Que a la fecha, el Presidente del Honorable Concejo Municipal de San Gil, considera que como medida de protección y prevención de la pandemia, esta institución se encuentra en la capacidad de garantizar los derechos y deberes de todo aquel que se encuentre relacionado de una u otra manera con la entidad para prestar sus servicios, y en consecuencia, ofrece de manera opcional a todos sus integrantes y público en general, que la prestación de sus servicios se pueda realizar de manera virtual o presencial como más les convenga, siempre y cuando se cumpla con las normas sanitarias existentes.

Que conforme al numeral 9 del artículo 1 de la ley 99 de 1993, se resalta que la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar al Concejo municipal de San Gil, acogerse a lo dispuesto en la Resolución No 666 del 28 de abril de 2022, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese en el Concejo Municipal de San Gil, que en virtud de la citada Resolución 666 de 28 de abril de 2022, se prorrogue hasta el día 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria, para lo cual, se deberá mantener y utilizar todas las medidas sanitarias que se consideren pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Habilitar los siguientes canales virtuales para quienes deseen evitar la atención de manera presencial: página web [www.concejosangil.gov.co](http://www.concejosangil.gov.co), y el correo electrónico [concejo@sangil.gov.co](mailto:concejo@sangil.gov.co), durante toda la jornada laboral, como medida preventiva para mitigar el riesgo y propagación del virus coronavirus (COVID - 19) en el municipio de San Gil Concejo Municipal de San Gil.

**ARTICULO CUARTO:** Informar a contratistas, servidores, funcionarios, y visitantes, que para adelantar cualquier trámite ó diligencia ante esta entidad, de manera opcional podrá escoger el mecanismo más conveniente, ya sea presencial ó virtual, como quiera que esta corporación dará la misma importancia a sus necesidades en el orden que se presenten.

**Parágrafo:** De escoger la opción presencial para realizar sus actividades, se le recomienda respetar y utilizar todas las medidas de bioseguridad y sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud Y Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte motiva d esta providencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto es de carácter general y rige a partir de la fecha de su promulgación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Gil, al primer (01) día del mes de mayo, del año dos mil veintidós (2.022)

**JOSE JULIAN VARGAS**  
Presidente H. Concejo Municipal

Proyectó:

OSCAR MANUEL LOPEZ MARTINEZ  
Asesor Jurídico Externo